

**EJECUTA ACUERDO ADOPTADO EN LA SESIÓN N°7/2025, DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF, QUE APROBÓ EL PROYECTO DENOMINADO “ROJO CORAZÓN”, CÓDIGO 25IFIAU-286663 Y ORDENA CONVOCAR A AGENTES OPERADORES INTERMEDIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.**

**VISTO:**

La ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción – Corfo; el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registrará Corfo; y el decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprobó el Reglamento General de la Corporación; la Resolución Afecta N°53, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF; la Resolución TRA N°58/6/2023, de Corfo, que nombra Gerente Titular; y la Resolución Exenta RA N°58/317/2024, de Corfo, que encomienda la función de Gerente de Desarrollo Territorial; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, cuyo artículo 3°, inciso séptimo, establece que los acuerdos de los órganos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de una resolución de la autoridad de la entidad correspondiente; y lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Afecta N°66, de 2024, de Corfo, aprobó las bases vigentes del instrumento denominado “Programa para Iniciativas de Fomento Integradas — IFI—”, la que contempla 4 Líneas de Apoyo, entre ellas, la de Inversiones Audiovisuales de Alto Impacto.
2. La Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023 y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
3. La Resolución Afecta N°38, de 2024, de Corfo, que aprobó el texto refundido del “Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”.
4. El aviso legal publicado el 14 de marzo de 2025, en <https://legales.cooperativa.cl> y en el portal web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), que estableció el plazo para postular a partir del 14 de marzo de 2025 y hasta el 10 de abril de 2025 y su posterior ampliación publicada en el mismo medio digital, el 10 de abril de 2025, que extendió el plazo hasta el 28 de abril de 2025.
5. El Acuerdo N°1, adoptado por el Comité de Asignación de Fondos —CAF—, en su Sesión N°7/2025, de 27 de mayo de 2025, que aprobó el proyecto denominado “**Rajo Corazón**”, código **25IFIAU-286663**, postulado por Amazon Content Services, LLC, en calidad de beneficiario, a la convocatoria citada en el Considerando anterior, otorgando financiamiento para su ejecución.



**RESUELVO:**

**1º. EJECÚTASE** el Acuerdo N°1, adoptado por el Comité de Asignación de Fondos —CAF—, en su Sesión N°7/2025, de 27 de mayo de 2025, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“**1ºAPRUÉBASE**, en el marco del Primer Concurso Nacional Año 2025 de la Línea “Apoyo a Inversiones Audiovisuales de Alto Impacto”, el proyecto denominado “**Rojo Corazón**”, código **25IFIAU-286663**, postulado por AMAZON CONTENT SERVICES, LLC, en calidad de beneficiario, cuyo presupuesto es el siguiente:

<b>Gastos</b>	<b>Subsidio Corfo</b>	<b>Aporte del Beneficiario</b>	<b>Total</b>
Gastos Relevantes del Proyecto	\$450.000.000 (30,00%)	\$1.050.000.000 (70,00%)	\$1.500.000.000 (100,00%)
Contratación Especialista	\$19.500.000	N/A	\$19.500.000
Costo Documentos de Garantía AOI	\$22.500.000	N/A	\$22.500.000
Overhead	\$19.500.000	N/A	\$19.500.000
<b>Total Proyecto</b>	<b>\$511.500.000</b>	<b>\$1.050.000.000</b>	<b>\$1.561.500.000</b>

El detalle del proyecto que se aprueba consta en Anexo que forma parte del presente Acuerdo.

**2ºASÍGNASE** para la ejecución del proyecto la suma de hasta \$511.500.000.- (quinientos once millones quinientos mil pesos) que será destinada a financiar los siguientes gastos:

- A. Hasta \$450.000.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos), para la ejecución de los gastos relevantes del proyecto.
- B. Hasta \$19.500.000.- (diecinueve millones quinientos mil pesos) para la contratación de un especialista que valide los gastos relevantes.
- C. Hasta \$22.500.000.- (veintidós millones quinientos mil pesos) para el costo de los documentos de garantía que deberá constituir el AOI en favor de Corfo.
- D. Hasta \$19.500.000.- (diecinueve millones quinientos mil pesos) para el costo de administración (Overhead) del Agente Operador Intermediario que administre el proyecto.”

**2º. INVÍTASE** a postular a los Agentes Operadores Intermediarios (AOI) habilitados conforme a las Bases referidas en el Considerando 1 precedente, debiendo tener presente lo siguiente:

- a. La convocatoria de los Agentes Operadores Intermediarios se hará cumpliendo con las obligaciones señaladas en el numeral 8.3 de las Bases Administrativas Generales de Corfo.
- b. La evaluación de la propuesta del o los Agentes Operadores Intermediarios que postulen se realizará de acuerdo con los criterios contemplados en el numeral V.12 de las Bases del “Programa para Iniciativas de Fomento Integradas — IFI—”, aprobadas por Resolución Afecta N°66, de 2024, de Corfo.
- c. La presentación de los antecedentes de los Agentes Operadores Intermediarios se efectuará a través del Sistema de postulación, al que se deberá ingresar los documentos que allí se requieren. Los documentos adjuntos a la postulación deberán estar en documentos de texto, planillas electrónicas u otros archivos, tales como doc., xls., pdf, etc.
- d. El plazo para presentar propuestas y el plazo y correo electrónico para responder consultas será común para todos los postulantes y será señalado en las invitaciones remitidas por correo electrónico, enviado a las direcciones registradas en Corfo.
- e. Las respuestas a las consultas serán puestas a disposición de todos los Agentes Operadores Intermediarios habilitados, en la página web de Corfo, a más tardar, 1 día hábil después de la fecha antes señalada.



**3º. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese, notifíquese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CLAUDIO MAGGI CAMPOS,  
Gerente de Desarrollo Territorial**

Asesoría Legal  
N°Int.67 - 05-06-2025  
NSV/osm.

